

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo; por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 3.º = Aguas.

D. Dionisio Llorente Marazuela, residente en Segovia, recurre á este Gobierno con fecha 20 del actual solicitando se le conceda aprovechar á perpetuidad las aguas de las fuentes denominadas el Mojano, chica y grande, que nacen en el término de Valverde, para utilizarlas en una finca de su pertenencia, sita en término de Ontanares y punto llamado el Tablon.

Lo que se anuncia al público por medio de este Boletín para que dentro del término de treinta dias á contar desde esta publicacion, presenten sus reclamaciones ante este Gobierno de provincia los que se crean perjudicados, conforme á lo prescrito por la ley de aguas vigente en sus artículos 230 y 238.

Segovia 21 de Marzo de 1874.

El Gobernador,
AMBROSIO DE VILLAVA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En virtud de la circular inserta en el Boletín número 29, del día 9 del actual excitando el patriotismo de los Segovianos, para allegar recursos con objeto de socorrer á los heridos del Ejército nacional, varias señoras de la villa de Coca, llevadas de su ardiente amor á la caridad, han abierto una suscripcion que ha dado por resultado el donativo de los siguientes

EFECTOS.

Dos mantas nuevas de Palencia.
Veintiseis pares de calzoncillos, nuevos tambien.
Veintitres camisas id. id.
Una id. usada.
Seis sabanas de hilo, nuevas.
Trescientas varas vendaje id., de 3 á 14 pulgadas de ancho.
Doce vendas para sangría.
Quince paquetes con sesenta mazos de hilas formas.
Cinco id. infor mes.
Siete paquetes trapos.
Trescientas tres cajetillas de tabaco.
Trescientos tres librillos para fumar.
Cuarenta paquetes incienso de canutillo para fumigaciones.
Trece libras choc olate.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín, para conocimiento de los habitantes de esta provincia y satisfaccion de las Señoras que han ejercido tan brillante acto de caridad y abnegacion.

Segovia 24 de Marzo de 1874.

El Gobernador,
Ambrosio de Villava.

VIGILANCIA.

Por el Juzgado de primera instancia de esta capital, se da parte á este Gobierno de haberse robado dos caballerías de la pertenencia de Gregorio Bermejo vecino del lugar de Zarzuela del Monte, en la noche del 4 del actual, cuyas señas, se expresan á continuacion.

En su virtud encargo á los Señores Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de citadas caballerías y la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y caso de ser habidas ponerlas á disposicion de aquella autoridad.

Segovia 21 de Marzo do 1874.

El Gobernador,
AMBROSIO DE VILLAVA.

Señas de las caballerías.

Una mula, edad cerrada, pelo rojo, de alzada regular, pelada un poco en la cruzera y costillares, herrada de todos cuatro pies, cabezada de correa y un corbel de ramal.

Una pollina de algo mas de cinco años de edad, pelo rucio, herrada de todos cuatro pies, cabezada de correa y ramal de cordel.

Gobierno Militar de la provincia de Segovia.

EDICTO.

Don Bonifacio Varadé y García, Capitan de Ejército, Teniente de la sétima Compañia del primer término de la Guardia civil.

Hallandome instruyendo sumaria contra varios paisanos de la villa de Cuellar por el delito de asesinato cometido en las personas del Sargento segundo Andrés Fernandez Lopez y Cabo primero, Rufino San Miguel García de la Guardia civil de esta Comandancia, y como quiera que entre ellos, se hallan comprendidos los llamados Eustaquio y Sandalio Suarez, los que despues de cometer el crimen, se fugaron de dicha villa é ignorándose su paradero. En uso de las facultades que conceden las ordenanzas del Ejército á los Oficiales del mismo, llamo, cito y emplazo por este tercero y último edicto y pregon, á los enunciados Eustaquio y Sandalio Suarez, señalándoles la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se contarán desde el dia de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensa y de no comparecer en el referido plazo, serán sentenciados en rebeldia por el Consejo de guerra ordinario, sin mas llamarles ni em-

plazarles, por ser esta la voluntad del Gobierno de la República.

Fijese y pregónese este edicto en la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de esta provincia y de la Guardia civil para que llegue á noticia de todos.

Segovia 23 de Marzo de 1874. =
V.º B.º: El Fiscal, Varadé. =
Por mandado del Sr. Fiscal: El Escribano, Lorenzo Rincon Ballesteros.

ANUNCIOS OFICIALES.

Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid.

Lista de los Jurados á quienes en el sorteo celebrado en el dia de ayer ha correspondido formar el tribunal que se ha de reunir en la ciudad de Segovia el dia 21 de Mayo próximo para conocer de las causas sometidas al mismo en el trimestre inmediato.

D. Joaquín Portillo de Pablos.
Francisco Perez Castrobeza.
Vicente Santiago Olaso.
Federico Orduna Muñoz.
Dionisio Uñon.
Bonifacio Odriozola.
Miguel Arévalo.
Leon Garcia Martin Sanz.
Sinforiano Sanz Juarez.
José Guedan Martin.
Agustín Alonso Herranz.
Cándido Herrero Borreguero.
Miguel Borreguero Heredero.
Felipe Alvarez Gonzalez.
José Maria Ochoa.
Francisco Rodriguez Castro.
Eugenio Perez Casado.
Lorenzo Escolar Martin.
Felipe Arribas de Prados.
Atausio Herreros de Frutos.
Juan Rincon Peña.
Francisco Yagüe Gomez.
Mariano Balseras.
Ignacio Benito.
Carlos Lecea Garcia.
Valentin Gil Virseda.
Eustaquio Tomé Lázaro.
Ildefonso Rebollo Ballesteros.
Manuel Hernando.
Ildefonso Moreno Velasco.

Frutos Lecea.
 Jorge Calvo.
 Mateo Martín Guijarro.
 Juan Gonzalez Cano.
 Miguel del Amo Gonzalez.
 Clemente Lorenzo Jimeno.
 Antolin Martín Arranz.
 Simon Sanz Ruiz.
 Dionisio Trapero Casado.
 Francisco Garcia Beroja.
 Mariano de Frutos.
 Felipe Avila.
 Gabriel de Frutos Ballesteros.
 Miguel Gozalo Dios.
 Nicolás Tejedor Adrados.
 Celedonio Abad Muñoz.
 Manuel Cisneros.
 Faustino Fraile Gomez.

Madrid 17 de Marzo de 1874.
 =V. o B. o: El Presidente, José Cuesta. =El Srio., Julian García del Valle.

Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid.

Lista de las causas de que, para su resolucio, ha de conocer el Tribunal del Jurado que se constituirá en la ciudad de Segovia el dia 21 de Mayo próximo.

Número de la causa.	Juzgado de que procede.	Procesados.	Delito.
4800	Cuellar	Casimiro Garcés y otro.	Homicidio.
537	Segovia	Segundo Maurique.	Idem.
527	Sepúlveda	Mariano Madruelo.	Idem.
4534	Idem	Luis Bravo y otros.	Robo y lesiones

Madrid 17 de Marzo de 1874. =V. o B. o: El Presidente, José Cuesta. =El Secretario, Julian Garcia del Valle.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza, a todas las personas que se crean con derecho a la herencia dejada por Pedro de la Cruz Gutierrez, hijo de José Fernandez Herranz y de Maria de la Cruz Gutierrez, cabo segundo que fué de la sesta compañía del regimiento de Nápoles, número 4, que falleció intestado en la Habana el dia 24 de Octubre de 1866, a fin de que comparezcan a deducirle ante el Juzgado de mi cargo por la Escribanía del que refrenda, dentro del término de cuarenta dias, a contar desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales de la Habana, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia a tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. =Francisco Gonzalez Chia. =Por mandado de S. S.º: Antonio Leonor Menendez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Angel Collado y Balza, Notario público y Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Doy fe: que en incidente de pobreza seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Galo Guadilla Martinez, en nombre de Mariano Lobo Poza, vecino del Valle de Tabladillo, para litigar contra sus convecinos Damian Lobo, Francisco Madrueno y Tomas y Mateo Lobo, ha recaido la sentencia que con su pronunciamiento a la letra dice así:

Sentencia. En la villa de Sepúlveda a veintuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, el Sr. don Julian Hurtado, Juez de primera instancia de la misma y su partido: visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Galo Guadilla, en nombre de Mariano Lobo Poza, vecino del Valle de Tabladillo, para litigar con Damian Lobo y consortes; y

Resultando probado que el demandante vive a espensas del jornal eventual, aun cuando posee unos cortos bienes, por los cuales satisface seis pesetas setenta y dos centimos de otra por contribucion de todo el año económico.

Resultando que los aptos se han sustanciado en rebeldia de la parte, no obstante haber sido citado oportunamente; y

Considerando que los productos de los cortos bienes que posee el demandante son por luego insuficientes para exceder del doble jornal de un bracero en esta localidad, y por lo tanto dentro de las condiciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo. Que debo de declarar y declarar pobre para litigar al espresado Mariano Lobo Poza y con derecho a usar del papel sellado correspondiente y de los demás beneficios que la ley le concede como tal. Pues por esta sentencia definitivamente juzgandó, sin especial condenacion en costas, que se hará notoria en la forma ordinaria é insertara en el Boletín oficial de la provincia, remitiéndose al electo el testimonio suficiente por conducto del Sr. Gobernador. — Asi lo proveo y firmo. — Julian Hurtado.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Julian Hurtado Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el dia de la fecha, siendo presentes como testigos D. Manuel de la Mata Majuelo y Lorenzo Herrero Ortega, de esta vecindad. Sepúlveda 21 de Noviembre de 1873. — Ante mí. — Angel Collado y Balza.

La sentencia inserta es conforme y corresponde a la letra con su original, abranse en el expediente referido, al que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Sepúlveda en este pliego sellado de oficio por mí rubricado a 5 de Febrero de 1874. — Angel Collado y Balza.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Julian Hurtado Calvo, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se encarga a todas las autoridades y agentes de policia judicial la busca y captura y segura conduccion a este Juzgado de la persona en quien fuere hallado un macho mular, de edad cerrado, de seis cuartas y media de alzada, romo, con una albarda y dos medias mantas, sin cabezala, bastante trabajado, sobado de la collera, la tarre de la albarda con rayas negras y un poco recargado de los nudillos, de la propiedad de Mariano Hernanz, vecino de Aldealcorbo, que le faltó la noche del 17 de los corrientes, y por cuyo hecho se sigue en este Juzgado causa criminal.

Dado en Sepúlveda a 21 de Marzo de 1874. — Julian Hurtado. — El Escribano, Angel Collado y Balza.

Alcaldia de Sepúlveda.

Relacion nominal de los sujetos vecinos de esta villa que han contribuido a la suscripcion iniciada por este Ayuntamiento en favor de las viudas de los desgraciados Andrés Fernandez, sargento segundo de la Guardia civil y del cabo primero del mismo cuerpo, Rufino San Miguel, asesinados alevosamente en Cuellar, con espresion de la cantidad con que cada uno ha contribuido, y por acuerdo de dicho Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia se ha dispuesto hacer pública insertándose en el Boletín oficial de la provincia para la debida satisfaccion de todos.

	Real s
D. Victoriano del Barrio	10
Juan Vicente del Castillo	10
Pedro de la Serna Cid	10
Antonio Fuentenebro	10
Anastasio Lopez	10
Justo Conde	10
Fulgencio Gutierrez	10
Eugenio Arranz	10
Antonio Monte	10
Bonifacio Barrero	10
Mariano Guitan	10
Estéban Saenz de Cerviano	20
Andrés Martín	6
Francisco de Cossio	20
Francisco Arroyo	20
Emilio Zorrilla	100
Pedro Revuelta	10
Pablo Santos Isabel	19
Clara Gomez	4
Deogracias Conde	4
Juan R. Zorrilla	20
Tomás Ruiz Zorrilla	20
Pablo Sanchez de Toledo	20
Nemesio Sanchez	20
Valentin Sanchez de Toledo	20
Casimiro Montalban	20
Ricardo Torres	4
Antonio Martín Nuñez	10
María Lopez	3
Gerónimo Perez	2
Regina Antona	4
Antonio de la Plaza	8
Ignacio de la Serna	10
Saturnino Velasco	2
Marcos Asenjo Luengo	4
María de la Vega	6
Lorenzo Orcajo	2
Gerónimo Lopez	2
Cipriano Perez	2
Mariano Velasco	4
Francisco Burgaleta	2
Braulio Abad	8
María Carretero	10
Isidora del Pozo	2
Nicolás de la Serna	3

Lorenzo C. Martín	2
Fernando Valle	4
Nicolás Velasco	10
Eusebio Rodrigo	4
Angel Lopez Serna	4
Manuel Martín Casado	2
Concepcion Castillo	4
Felipe de Frutos	2
Antonio Bermejo	8
Josefa Trapero	2
Matias Vinuesa	8
Diego Gonzalez	14
María de La Paz Romero	8
Tomás Guadilla	10
Nicomedes Pascual	4
Juan Gomez	2
Pedro Lopez	2
Ignacio Gonzalez	12
Julian Orcajo Monte	4
Manuel Barrio	2
Pedro Velasco	5

Total... 364

Sepúlveda 25 de Febrero de 1874. =El Alcalde, Victoriano del Barrio =Bonifacio Barrero, Secretario.

Alcaldia de Cozuelos de Fuentidueña.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza titular de Medicina y Cirujia de este pueblo, que en la actualidad se halla desempeñando interinamente D. Juan Garcia, Cirujano titular de Fuente el Olmo de Fuentidueña, vecino en este de Cozuelos, con la dotacion anual de 30 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de pobres menesterosos y casos de oficio.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de 15 dias, a contar desde la fecha en que sea anunciada la vacante en el Boletín oficial de la provincia.

Cozuelos 18 de Marzo de 1874. — El Alcalde, Pedro Frías.

Alcaldia de Uruñeas.

Ignorándose el paradero del mozo Frutos Martín Velazquez, comprendido en el alistamiento de este pueblo, para la reserva del ejército del corriente año, se le cita, llama y emplaza para que se presente en estas Casas consistoriales en el preciso término de veinte dias a contar desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia que no verificarlo le parará el perjuicio a que diese lugar.

Uruñeas 20 de Marzo de 1874. =El Alcalde, Mariano Garcia.

Del pueblo de Collado Mediano, provincia de Madrid, han desaparecido el dia 16 del corriente dos caballerías, propias de Eustaquio Bodorey, cuyas señas son: Una yegua, roja o cura, con un poco de estrella en la frente, de seis cuartas y media, edad cerrada, y un poco rozada del ubio en el pescuezo.

Otra yegua del mismo pelo, con estrella bastante grande en la frente, calzada de las dos patas, en el tronco de la cola cerdas blancas, edad cerrada y alzada seis cuartas y media. La persona que sepa su paradero avisará a su dueño, quien abonará los gastos y gratificará.

Don Víctor del Rey, oficial que ha sido en la Administracion económica de esta provincia ofrece sus servicios a los Ayuntamientos de la misma para la buena gestion en cuantos asuntos les ocurran en los Ministerios y demás oficinas generales del Estado.

Dicho Sr. Rey reside en Madrid, calle de la Luna, núm. 28, a donde se le dirigirá la correspondencia.